



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Cdno 2-Dda reconvencción). Rad.680013103004-2021-00165-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por encontrar el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 371, 82 y siguientes del CGP, se admitirá la presente demanda de reconvencción, impartíendosele el trámite de los artículos 368 y siguientes del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de RECONVENCION, que por intermedio de apoderado judicial instaura SALOMON DURAN DURAN identificado con c.c. 91.341.219 contra FACUNDO PORTILLA CASTELLANOS, identificado con C.C. 91.200.651, y EDWIN PORTILLA ROJAS, identificado con C.C. 91.157.525, ALEXANDER PORTILLA ROJAS, identificado con C.C. 1.098.602.937 y SERGIO PORTILLA ROJAS, identificado con C.C. 1.098.662.417, estos últimos como herederos de MYRIAN ROJAS DE PORTILLA (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Como quiera que en los consecutivos 5 y 6 el demandado en reconvencción procedió a contestar la demanda, se dispone incorporarla y tener por notificado por conducta concluyente al demandado en reconvencción, y se entiende entonces surtido el traslado.

TERCERO: De igual forma el escrito que milita en los consecutivos 7 y 8- *presentado por el demandante en reconvencción*- descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en reconvencción, por tanto, el mismo se entiende surtido y se dispone incorporarlo en el expediente y tenerlo en cuenta para todos los efectos legales, advirtiendo que el trámite de la demandada continuará conjuntamente en la principal.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1256e1a9b1f57c00aefbcd87e8691081b98c278f45da6db7b1271322b32611e**

Documento generado en 22/08/2022 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>